



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Cra 21 No. 22ª-35

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA,  
marzo 1 de 2021.

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2010-00908 seguido por el señor YIMER MARENCO MURILLO contra el MUNICIPIO DE MANATI, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la liquidación del crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sírvase proveer El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

**RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2010-00908-00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL**

**DEMANDANTE: YIMIER MARENCO MURILLO**

**DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANATI**

**Marzo 1 de 2021**

Visto el informe secretarial que antecede, entra el despacho a resolver la siguiente actualización de liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores:

Capital: \$ 38.000.000; plazo: 01/01/2016 hasta el 30/09/2020; más intereses moratorios (2.3%; \$874.000 mensuales por 56 meses): \$48.944.000; mas liquidación inicial: \$107.281.972; para un total de: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$156.25.972.oo).

Revisada esta liquidación actualizada se observa que la misma es correcta, por lo que el juzgado la aprobará.

Sobre la medida de embargo solicitada mediante memorial, el juzgado accederá a decretarlas.

Por lo anterior, este juzgado,

R E S U E L V E

1. APRUEBESE la actualización de la liquidación del crédito así: Capital: \$ 38.000.000; plazo: 01/01/2016 hasta el 30/09/2020; más intereses moratorios (2.3%; \$874.000 mensuales por 56 meses): \$48.944.000; mas liquidación inicial: \$107.281.972; para un total de: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$156.25.972.oo).
2. Decretar el embargo y secuestro de los dineros consignados a nombre del MUNICIPIO DE MANATI Nit. 800019218-4, en las cuentas de ahorros y corrientes que éste ente territorial posea en **CDTs, encargo fiduciario, fiducia, y/o en cualquier otra clase de depósito** ante el BANCO DE BOGOTÀ AGENCIA GALAPA ATLANTICO. Siempre que dicha cuenta no provenga de transferencia del



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Cra 21 No. 22ª-35

sistema general de participación de acuerdo al decreto 28 de 2.008 y la sentencia C-1154 de 2.008, ni de ninguna otra clase de dineros de naturaleza inembargables. Por secretaria líbrense oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**  
El Juez.

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**  
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d2333d9828f13b7362aad2a2874f92a4581738a838fdd784e22375709133abe**

Documento generado en 26/04/2021 03:12:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Providencia Notificada por:
Estado No. _____
Fecha: _____
Rafael Suarez delgado Secretario